



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-257-2020

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA EL "HOSPITAL GENERAL TOPILEJO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR, EL LICENCIADO JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GCDMX", ASISTIDO POR EL LICENCIADO DAVID MELCHOR MIRANDA ORTEGA COMO DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, EL DR. RICARDO ARTURO BARREIRO PERERA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS Y POR LA OTRA LA EMPRESA DEWIMED, S.A., A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, EL C. VÍCTOR MANUEL MONCADA PAZOS A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL GCDMX", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

- I.1.- LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, SEDE DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO GOBIERNO ESTÁ A CARGO, ENTRE OTROS, DEL EJECUTIVO LOCAL, TITULAR QUE SE AUXILIA DE ÓRGANOS CENTRALES, DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS. LOS CUALES INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 43, 44 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1º, 32 APARTADO C NUMERAL 1 Y 2 Y 33, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 3, 9 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 13 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.2.- LA SECRETARÍA DE SALUD ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2, 3, 11 FRACCIÓN I Y 16 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 1, 2, 3 Y 7 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.3.- EL LICENCIADO JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 02 DE ENERO DEL 2019 EXPEDIDO POR EL LICENCIADO JOSÉ LUIS BASALDÚA RAMOS EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE CAPITAL HUMANO Y ADMINISTRACIÓN, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS, SUFICIENTES Y CON LA ATRIBUCIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, CON FUNDAMENTOS EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 16, FRACCIÓN II, 27, FRACCIÓN XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADA EN LA GACETA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 13 DE DICIEMBRE DE 2018; 7º, FRACCIÓN II, INCISO H), 30, FRACCIÓN II, III Y XXV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE ENERO DE 2019.
- I.4.- LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS REQUIERE PARA CUMPLIR DEBIDAMENTE CON SUS FINES Y OBJETIVOS, LA ADQUISICIÓN EQUIPO MÉDICO PARA EL "HOSPITAL GENERAL TOPILEJO". MISMO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CONFORME A LA REQUISICION 141/2020.
- I.5.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS ARTÍCULOS 26, 27 INCISO A), 28, 30 FRACCIÓN II, 32, 33, 34, 36, 37 Y 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 36, 37, 41, 54, 55 Y 56 DE SU REGLAMENTO Y PREVIOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS PRECEPTOS INVOCADOS, SE REALIZÓ EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NÚMERO 30001122-012-2020 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA EL "HOSPITAL GENERAL TOPILEJO", DEL QUE DERIVÓ EL ACTA DEL FALLO DEL 19 DE AGOSTO DE 2020, EN LA QUE SE DETERMINÓ QUE LA PROPUESTA PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR" RESULTO SER LA MÁS CONVENIENTE PARA "EL GCMX" EN TÉRMINOS DE ECONOMÍA, OPORTUNIDAD, FINANCIAMIENTO Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.
- I.6.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE CUENTA CON LA DEBIDA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA No. 5311 "EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO" CONFORME AL OFICIO NÚMERO SP-DF-0119-2020, DE FECHA 09 DE JULIO DE 2020, POR EL CUAL SE OTORGÓ AUTORIZACIÓN PREVIA PRESUPUESTAL, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DMMO/ODAR/ACE/jlar



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-257-2020

- I.7. EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NÚMERO 30001122-012-2020 PARA LA REALIZACIÓN DE ADQUISICIÓN OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO MEDIÓ NINGUNA FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, RAZA, LENGUA, SEXO, GÉNERO, IDENTIDAD INDÍGENA, EXPRESIÓN DE ROL DE GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL O ECONÓMICA, APARIENCIA FÍSICA, CONDICIONES DE SALUD, CARACTERÍSTICAS GENÉTICAS, EMBARAZO, RELIGIÓN, OPINIONES POLÍTICAS, ACADÉMICAS O FILOSÓFICAS, IDENTIDAD O FILIACIÓN POLÍTICA, ORIENTACIÓN, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR, FORMA DE PENSAR, VESTIR, ACTUAR, GESTICULAR, POR TENER TATUAJES O PERFORACIONES CORPORALES O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 09 DE MARZO DE 2020 Y EL NUMERAL 5.1.2 DE LA CIRCULAR UNO 2019 VIGENTE, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE AGOSTO DE 2019 VIGENTE Y EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA MISMA DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
- I.8. PARA PREVENIR EL CONFLICTO DE INTERESES, EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NÚMERO 30001122-012-2020 MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA EL "HOSPITAL GENERAL TOPILEJO", PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUÓ UNA CONSULTA EN EL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DE LA QUE SE DESPRENDE QUE NO MEDIÓ CONFLICTO DE INTERESES.
- I.9.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE LE ASIGNÓ A "EL PROVEEDOR" EN VIRTUD DE QUE OFRECIÓ LAS MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y MATERIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA EL "HOSPITAL GENERAL TOPILEJO" SOLICITADO, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTÍCULOS 26, 27 INCISO A), 28, 30 FRACCIÓN II, 32, 33, 34, 36, 37 Y 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; 36, 37, 41, 54, 55 Y 56 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.
- I.10.- SU REPRESENTADO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO GDF971205-4NA.
- I.11.- EL DOMICILIO DE SU REPRESENTADO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, SE UBICA EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 23 DE LA CALLE DE ALTADENA, NOVENO PISO, COLONIA NÁPOLES, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03810, DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.- "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA QUE:
- II.1.- ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 59,015, LIBRO 905 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 1978, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN ALBERTO DUHNE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 39 DEL DISTRITO FEDERAL AHORA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CON EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 181838 DE FECHA 16 DE JUNIO DE 1978, SE CONSTITUYE LA EMPRESA "DEWIMED, S.A.".
- II.2.- EL C. VÍCTOR MANUEL MONCADA PAZOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA "DEWIMED, S.A.", SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL AHORA INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON NÚMERO [REDACTED] Y CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO LO QUE ACREDITA CON INSTRUMENTO NÚMERO 801,416 VOLUMEN 1195 DE FECHA 29 DE JULIO DE 1996 ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN ALBERTO DUHNE, NOTARIO PÚBLICO 39 DEL DISTRITO FEDERAL AHORA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 7437. DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1996, FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE SURTEN PLENOS EFECTOS A LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.
- II.3.- CONFORME A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 59,015, CLÁUSULA ESTATUTARIA, DONDE RIGE SU ACTUACIÓN TIENE POR OBJETO: COMPRA-VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, CONSIGNACIÓN, COMISIÓN Y FABRICACIÓN DE EQUIPOS PARA HOSPITALES, INSTRUMENTAL MÉDICO Y TODO CLASE DE EQUIPOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA MÉDICOS, CLÍNICAS Y HOSPITALES, Y EN GENERAL LA REALIZACIÓN DE LOS ACTOS Y LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS NECESARIOS PARA DICHOS FINES.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-257-2020

- II.4.- PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, ASÍ COMO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN: BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINEZ NO. 5271 COL. ISIDRO FAVELA, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14030, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO 55 56060777.
- II.5.- CUENTA CON LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, PERSONAL CAPACITADO, ASÍ COMO CON CAPACIDAD TÉCNICA, MATERIAL, FINANCIERA Y LEGAL SUFICIENTE, QUE LE PERMITE OBLIGARSE Y CUMPLIR TODOS LOS REQUERIMIENTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.
- II.6.- ES UNA PERSONA MORAL QUE PARA CUMPLIR CON SUS ACTIVIDADES FISCALES SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN DEW780426CF3.
- II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL NUMERAL 5.7.4 DE LA CIRCULAR UNO 2019 VIGENTE; Y QUE HA PRESENTADO LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES.
- II.8.- QUE LA EMPRESA DEWIMED, S.A., CUENTA CON CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE.
- II.9 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ÉL, LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, COMISARIOS, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN O VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS; ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O VENTA DE BIENES QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- II.10 ASIMISMO DECLARA QUE ÉL, LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN XV, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO LEGALES CORRESPONDIENTES, NI INHABILITADO O SANCIONADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

POR LO TANTO, ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, PREVIA DETERMINACIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EN FUNCIONES JURISDICCIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA CITADA LEY.

- II.11.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA EL "HOSPITAL GENERAL TOPILEJO" CUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES Y TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EN SUS ANEXOS, DE LOS CUALES CONOCE PLENAMENTE SU CONTENIDO.
- II.12.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN:
- A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO; Y
- B) EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS 1 (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES), 1.1 (FICHAS TÉCNICAS), 1.2 (CONSOLIDADO DE NECESIDADES), 2 (SEGUIMIENTO QUINCENAL DEL CONTRATO), 3 (REPORTE MENSUAL DE BIENES Y/O SERVICIOS Y MONTOS FACTURADOS), 4 (COSTOS) Y 5 (SAICA); LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-257-2020

INSTRUMENTO Y QUE CONTIENEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- "DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1.- A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.

III.2.- SE RECONOCE MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.

III.3.- EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE, Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

LEÍDAS QUE FUERON, LAS ANTERIORES DECLARACIONES POR LAS PARTES, LAS RATIFICAN Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN LO NO PREVISTO SE ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU REGLAMENTO, EN LA NORMATIVIDAD QUE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS EMANE DE AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO EN LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LA DECLARACIÓN (II. 12) DE ESTE INSTRUMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LAS FORMAS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO QUE "EL PROVEEDOR" ENTREGUE A "EL GCDMX", LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA EL "HOSPITAL GENERAL TOPILEJO", CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTIPULADAS EN LOS ANEXOS 1 (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES), 1.1 (FICHAS TÉCNICAS), 1.2 (CONSOLIDADO DE NECESIDADES), 4 (COSTOS) Y 5 (SAICA), DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA. - VIGENCIA.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL: 20 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

TERCERA. - MONTO

"LAS PARTES" ESTABLECEN QUE "EL GCDMX" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA EL "HOSPITAL GENERAL TOPILEJO" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE: UN IMPORTE A EJERCER DE \$2,836,408.60 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 60/100 M.N.), MAS EL 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR LA CANTIDAD DE \$453,825.38 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 38/100 M.N.), QUE SUMADOS ASCIENDEN A LA CANTIDAD DE \$3,290,233.98 (TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 98/100 M.N.).

INDEPENDIENTEMENTE DEL MONTO PACTADO, "EL PROVEEDOR" CONVIENE QUE ÚNICAMENTE SE LE PAGARÁN AQUELLOS BIENES QUE SEAN RECIBIDOS, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO.

EL PRECIO UNITARIO, DESCRIPCIÓN, UNIDAD DE MEDIDA, SE ESTABLECEN EN LOS ANEXOS 1 (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES), 1.1 (FICHAS TÉCNICAS), 1.2 (CONSOLIDADO DE NECESIDADES), 4 (COSTOS) Y 5 (SAICA) LOS CUALES SON NETOS, MISMOS QUE POR SU PROPIA NATURALEZA SE ENTENDERÁN FIJOS Y POR LO TANTO NO PODRÁN SER AUMENTADOS POR NINGÚN CONCEPTO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO, ES DECIR, EN DICHS PRECIOS QUEDAN INCLUIDOS TODOS LOS GASTOS QUE "EL PROVEEDOR", TUVIERA QUE EROGAR, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y TODOS LOS DEMÁS QUE SE GENEREN; POR LO QUE, NO PODRÁ REPERCUTIRLOS A "EL GCDMX", BAJO NINGÚN CONCEPTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA FRACCIÓN-XII DEL ARTÍCULO 56 DE SU REGLAMENTO.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-257-2020

"EL PROVEEDOR", SERÁ RESPONSABLE DEL PAGO DE TODOS LOS IMPUESTOS DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA VIGENTE AL MOMENTO DE LA ENTREGA, INCLUYENDO LOS SEGUROS CORRESPONDIENTES.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** REBASE EL MONTO MÁXIMO PACTADO, SERÁ BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y EXIME A **"EL GCDMX"** DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL IMPORTE EXCEDIDO.

CUARTA. - PAGO.

"EL GCDMX" SE OBLIGA A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"** LA CANTIDAD POR LA ADQUISICIÓN DE BIENES, DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN LOS **ANEXOS 1 (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES), 4 (COSTOS) Y 5 (SAICA)** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL PAGO SE EFECTUARÁ MEDIANTE CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA A FAVOR DE **"EL PROVEEDOR"** A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"** REQUISITARÁ EL FORMATO DE CAPTURA DE CUENTAS BANCARIAS DE BENEFICIARIOS EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO. **DICHO REGISTRO DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LAS 72 HORAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.**

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS PAGOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA, EN MONEDA NACIONAL A MÁS TARDAR A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REGISTRO DE LAS CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS (CLC) EN EL SISTEMA SAP-GRP, CONFORME AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PREVIO REGISTRO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PARA QUE EL PAGO PROCEDA **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EL GCDMX"** EN ORIGINAL LAS FACTURAS ACOMPAÑADAS DE LA NOTA DE REMISIÓN EN PAPEL MEMBRETADO CON SELLO O FIRMA DEL PERSONAL RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE BIENES, EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN DÍAS HÁBILES EN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, PARA ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE BIENES ENTREGADOS.

LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO SERÁ EL ÁREA RESPONSABLE DE VERIFICAR, VALIDAR Y AUTORIZAR LA DOCUMENTACIÓN PARA EL TRÁMITE DE PAGO.

QUINTA. - FACTURACIÓN.

LAS FACTURAS DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU PAGO A MES VENCIDO DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DE CADA MES, CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DESGLOSADO Y A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE SALUD, R.F.C. GDF9712054NA, MISMO QUE SE IDENTIFICAN EN LOS **ANEXOS 1 (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES), 1.1 (FICHAS TÉCNICAS), 1.2 (CONSOLIDADO DE NECESIDADES), 4 (COSTOS) Y 5 (SAICA)** Y SE ENTREGARÁN DE MANERA DESGLOSADA EN LA UNIDAD HOSPITALARIA PARA LA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS Y EN SU CASO LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS REALIZARÁ EL CÁLCULO DE LAS SANCIONES QUE RESULTARA POR LA NO ENTREGA O ENTREGA CON RETRASO O POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS BIENES, UNA VEZ AVALADAS POR EL ÁREA CORRESPONDIENTE, **"EL PROVEEDOR"** PARA EL INICIO DE TRÁMITE DE PAGO DEBERÁ ENTREGAR EN LA VENTANILLA ÚNICA DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO UNA IMPRESIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI) Y DEBERÁ ENVIAR SUS FACTURAS EN FORMATO PDF Y XML AL CORREO ELECTRÓNICO ventanilla.sedesadrf@gmail.com.

EN CASO DE PAGO DIRECTO **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A REALIZAR LA ENTREGA DE LAS FACTURAS EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA SU VALIDACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUIEN UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR, REMITIRÁ A CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA EL PAGO CORRESPONDIENTE.

LA FACTURACIÓN SE EMITIRÁ DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

SEXTA. - ANTICIPOS

"EL GCDMX" NO OTORGARÁ NINGÚN ANTICIPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-257-2020

SÉPTIMA. - PAGOS EN EXCESO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" RECIBA PAGOS EN EXCESO, SE OBLIGA A REINTEGRAR A "EL GCDMX" EL MONTO TOTAL DEL IMPORTE APLICADO EN DICHO PAGO EN EXCESO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 72 (SETENTA Y DOS) HORAS POSTERIORES A LA FECHA DEL DEPÓSITO REGISTRADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO EN EXCESO HASTA LA FECHA EN LA QUE SE REALICE LA DEVOLUCIÓN A "EL GCDMX", ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

OCTAVA. - ENTREGA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A REALIZAR LA ENTREGA DEL EQUIPO MÉDICO PARA EL "HOSPITAL GENERAL DE TOPILEJO", OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, FÍSICA Y DOCUMENTALMENTE EN EL "HOSPITAL GENERAL DE TOPILEJO" UBICADO EN: SAN MIGUEL TOPILEJO, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14500 CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ANEXOS 1 (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES), 1.1 (FICHAS TÉCNICAS), 1.2 (CONSOLIDADO DE NECESIDADES), 4 (COSTOS) Y 5 (SAICA), EL PERIODO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SU INSTALACIÓN, SERÁ DENTRO DE LOS 60 A 90 DÍAS NATURALES Y SERÁN CONTANDO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA EMISIÓN DEL FALLO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2020.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONFORME A LOS PERIODOS, HORARIOS, CONDICIONES Y EN SU CASO NORMAS GENERALES O ESPECÍFICAS, SEÑALADAS EN LOS ANEXOS 1 (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES), 1.1 (FICHAS TÉCNICAS), 4 (COSTOS) Y 5 (SAICA)

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "EL GCDMX" PUEDE CAMBIAR EL LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, A OTROS DOMICILIOS DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIN CARGO ALGUNO PARA "EL GCDMX", PREVIA NOTIFICACIÓN QUE HAGA A "EL PROVEEDOR" LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

"EL GCDMX" POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL MISMO, PODRÁ PREVIA NOTIFICACIÓN A "EL PROVEEDOR" MÍNIMO 10 DÍAS NATURALES ANTES DE LA FECHA FIJADA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, CAMBIAR LA FECHA ESTABLECIDA Y SOLICITAR HASTA EN TANTO NO EXISTAN LAS CONDICIONES IDÓNEAS PARA SU RECEPCIÓN, EL RESGUARDO DE LOS BIENES ADJUDICADOS A "EL PROVEEDOR", SIN CARGO ALGUNO PARA EL "GCDMX".

LO ANTERIOR SIN LIMITAR EL DERECHO A QUE "EL PROVEEDOR", LLEVE A CABO EL TRÁMITE DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS, CONFORME AL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE, SOPORTANDO CON LA DOCUMENTAL QUE RESULTE INDISPENSABLE, QUE ACREDITE QUE "EL PROVEEDOR" YA CUENTA EN SU PODER CON LOS BIENES (MARCA, MODELO Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OFERTADAS EN SU PROPUESTA ECONÓMICA), Y QUE MEDIANTE CARTA COMPROMISO ASEGURE QUE PREVIA SOLICITUD DEL ÁREA REQUERENTE, LLEVARA A CABO LA ENTREGA, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y CAPACITACIÓN, EN UN PERIODO NO MAYOR A 15 DÍAS HÁBILES.

LOS RECURSOS, MATERIALES E INSUMOS QUE UTILICE "EL PROVEEDOR" PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTAR EN BUEN ESTADO Y SER SUFICIENTES AL 100%, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PROVEEDOR" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESTE CONCEPTO.

EL PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS Y POR PERSONAL QUE DETERMINE EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, SEGÚN SEA EL CASO, SERÁN RESPONSABLE DE SUPERVISAR Y VERIFICAR QUE "EL PROVEEDOR" REALICE CON CALIDAD Y EFICIENCIA LA ENTREGA DE LOS BIENES, ASÍ MISMO DEBERÁ REQUISITAR LA CONSTANCIA QUE PRESENTE "EL PROVEEDOR", ANOTANDO NOMBRE COMPLETO, FIRMA, FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES, NÚMERO DE RED Y SELLO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA; EN CASO DE QUE SE DETECTE ALGUNA IRREGULARIDAD O ALGÚN INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, DEBERÁ HACERLO DEL CONOCIMIENTO MEDIANTE OFICIO ENVIADO A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, A FÍN DE QUE SE ADOPTEN LAS MEDIDAS CONDUCTENTES.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y FACILIDADES CORRESPONDIENTES AL PERSONAL DESCRITO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE REALICE LA SUPERVISIÓN DE LO CONTRATADO Y SU VALIDACIÓN CORRESPONDIENTE.

DMMO/ODAR/ACB/lat

Calle Altadena 23 Colonia Nápoles
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México.
Tel. 51321200 ext. 1371



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-257-2020

LA ENTREGA DE EQUIPO MÉDICO PARA EL "HOSPITAL GENERAL DE TOPILEJO" NO SERÁ RECIBIDO EN CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y SUS ANEXOS, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE SE HAGA ACREEDOR "EL PROVEEDOR" POR EL INCUMPLIMIENTO.

NOVENA. - CALIDAD DE LOS BIENES.

"EL GCDMX", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE, CUANDO LOS BIENES ENTREGADOS NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

DÉCIMA.- IMPUESTOS Y DERECHOS

TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS GRAVÁMENES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA PRESENTE ADQUISICIÓN, SERÁN CUBIERTOS POR "EL PROVEEDOR".

"EL GCDMX" ÚNICAMENTE PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA PRIMERA. - PRÓRROGA

NO SE OTORGARÁN PRÓRROGAS SALVO LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 5.10 DE LA CIRCULAR UNO 2019 VIGENTE, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS".

"EL GCDMX" POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL MISMO, PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, PARA LO CUAL SE FORMALIZARÁ EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A "EL GCDMX", NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR".

EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR", REQUIERA UNA PRÓRROGA POR LAS CAUSAS DESCRITAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ SOLICITARLO POR ESCRITO DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE VENCIMIENTO EN EL PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES O VIGENCIA DEL CONTRATO INDICADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO OBTENGA LA PRÓRROGA SOLICITADA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III Y 75 BIS FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO CON LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE DETERMINAN LOS TIPOS DE GARANTÍA QUE DEBEN CONSTITUIRSE Y RECIBIR LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADAS EL 31 DE MAYO DE 2011 EN LA ENTONCES GACETA OFICIAL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), "EL PROVEEDOR" GARANTIZA POR EL IMPORTE DEL **15% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, MEDIANTE: **GARANTÍA**. LA CUAL PERMANECERÁ VIGENTE HASTA **2 (DOS) AÑOS A PARTIR DE LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, MISMA QUE SE HARÁ EFECTIVA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

CONFORME AL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 73 Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA "EL PROVEEDOR" PODRÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN CON:

- A) FIANZA OTORGADA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
- B) MEDIANTE DEPÓSITO DE DINERO.

DMMO/OPAR/ACB/jlat



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-257-2020

- C) CHEQUE DE CAJA.
- D) CHEQUE CERTIFICADO.
- E) BILLETE DE DEPÓSITO.
- F) CARTA DE CRÉDITO; O
- G) CUALQUIER OTRA FORMA QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AHORA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CUALQUIERA DE LOS MEDIOS QUE SE UTILICEN COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN SERÁ A FAVOR DE LA **"SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO"**.

EN CASO DE OPTAR POR LA FIANZA, ÉSTA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y SERÁ VALIDADA EN EL PORTAL CORRESPONDIENTE, DE RESULTAR ALGUNA INCONSISTENCIA EN DICHA PÓLIZA DEBERÁ PRESENTAR ADEMÁS ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL COMPROBANTE DE PAGO DE LA MISMA CON SELLO ORIGINAL DE PAGADO O SELLO DE CAJA DE LA AFIANZADORA, ANTE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO O PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO EN EL CONTRATO SE MODIFIQUE, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A MANTENER LA PÓLIZA DE FIANZA EN EL PORCENTAJE MENCIONADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ÉSTA CLÁUSULA O AMPLIAR SU VIGENCIA POR EL PLAZO DE LA PRÓRROGA CONCEDIDO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, ESTA PÓLIZA DE FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA GARANTÍA DE LOS BIENES Y NO PODRÁ SER CANCELADA SINO HASTA QUE HAYAN QUEDADO CUBIERTOS LOS VICIOS OCULTOS.

PARA EL PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA, SE DEBERÁ EFECTUAR LO SIGUIENTE:

- A) PARA SER CANCELADA LA PÓLIZA DE FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE **"EL GCDMX"**.
- B) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS VIGENTE. LA PÓLIZA DE FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO **"EL PROVEEDOR"** HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO.

LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PERMANECIENDO VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE.

LA PÓLIZA DE FIANZA PODRÁ DEVOLVERSE, A SOLICITUD POR ESCRITO DE **"EL PROVEEDOR"** DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CDMX, PREVIA VALIDACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES JURÍDICAS CONTRACTUALES.

DÉCIMA TERCERA. - APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE **"EL GCDMX"** HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO:

- A) DESPUÉS DE AGOTADAS LAS PENAS CONVENCIONALES APLICABLES POR INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES;
- B) CUANDO LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA RENOVACIÓN DE LAS GARANTÍAS, DERIVADAS DE LAS MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS NO SE ENTREGUEN EN LA FECHA ESTABLECIDA;



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-257-2020

- C) CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR".
- D) CUANDO NO SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A "EL GCDMX" POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES; ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y MALA CALIDAD EN LA ENTREGA DE EQUIPO MÉDICO PARA EL "HOSPITAL GENERAL DE TOPILEJO", ASÍ COMO POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, DURANTE Y POSTERIORMENTE A LA ENTREGA DE LOS BIENES.

ASIMISMO, PARA LA ENTREGA DE EQUIPO MÉDICO PARA EL "HOSPITAL GENERAL DE TOPILEJO", MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL PROVEEDOR" DEBE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- A) LOS MATERIALES, QUE UTILICE "EL PROVEEDOR" PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN SER NUEVOS, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PROVEEDOR" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE EQUIPOS ESPECIALES O POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE "EL GCDMX" SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LA ENTREGA OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
- B) SI "EL GCDMX" LLEGARE A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EN CUANTO A LA CALIDAD, AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO, DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A REPARARLAS Y/O CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO LIBERA A "EL PROVEEDOR" DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR ÉL MISMO LA ENTREGA DE EQUIPO MÉDICO PARA EL "HOSPITAL GENERAL DE TOPILEJO", EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR LA ENTREGA DE MALA CALIDAD O INADECUADOS, MAL ENTREGADOS O EL EMPLEO DE PRODUCTOS DE MALA CALIDAD O INADECUADOS, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR QUE EL PERSONAL EMPLEADO PARA REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN CUENTE CON EL EQUIPO Y LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE VIGENTES EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y CUMPLIR CON LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LOS ANEXOS, POR LO QUE EN CASO DE ALGÚN EVENTO FORTUITO O ACCIDENTE, QUEDARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", EL CUAL TENDRÁ QUE RESARCIR LOS DAÑOS OCASIONADOS DE ÍNDOLE PERSONAL Y/O A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DESLINANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL GCDMX".

ENTRE EL PERSONAL CONTRATADO POR "EL PROVEEDOR" Y "EL GCDMX", NO HAY, NI HABRÁ NINGUNA RELACIÓN LABORAL, POR LO TANTO, "EL PROVEEDOR" ES RESPONSABLE DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE CARÁCTER LABORAL Y SOCIAL O CUALQUIERA OTRA ÍNDOLE QUE LLEGUE A INVOCARSE CON MOTIVO DE LA RELACIÓN LABORAL EXISTENTE ENTRE "EL PROVEEDOR" Y SUS TRABAJADORES.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL GCDMX" SE VEA OBLIGADO A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "EL GCDMX" LA CANTIDAD EROGADA O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SUMINISTROS REALIZADOS SE OBLIGA A CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA. - PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR EL 50% AMPLIA DEL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO ANTES DE IMPUESTOS, PARA GARANTIZAR LA EFICIENCIA, FUNCIONALIDAD Y PUESTA EN MARCHA DE LOS BIENES, ASIMISMO DEBERÁ TENER ESTRICTO CUIDADO DE NO DAÑAR LA INFRAESTRUCTURA, EQUIPOS, MOBILIARIO, INSTALACIONES, PACIENTES O PERSONAL DE "EL GCDMX", LOS ACCIDENTES PROVOCADOS A LAS INSTALACIONES REFERIDAS POR INCONSISTENCIAS EN LAS ACCIONES DE LOS SERVICIOS, SERÁN RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", DE CAUSAR DAÑOS A LA INFRAESTRUCTURA, PACIENTES O PERSONAL SE PROCEDERÁ DE ACUERDO AL CÓDIGO PENAL Y SE HARÁ EFECTIVA LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-257-2020

DÉCIMA SEXTA. -PENAS CONVENCIONALES.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL GCDMX" APLICARÁ LA PENNA CONVENCIONAL POR CADA DÍA NATURAL QUE TRANSCURRA SIN QUE LOS BIENES SEAN ENTREGADOS, O POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS BIENES, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", SERÁ DEL 1% (UNO POR CIENTO), DURANTE EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO SIN REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. CÓMO LO ESTIPULA EL NUMERAL 5.13 DE LA CIRCULAR UNO 2019 VIGENTE ESTA SANCIÓN SE APLICARÁ SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS, O ENTREGADOS CON RETRASO, SIN CONSIDERAR DESCUENTOS NI EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS SERÁ LA RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE REALICE LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS Y/O PERSONAL DESIGNADO POR LA UNIDAD HOSPITALARIA; ASIMISMO, PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A NOTIFICAR POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LA APLICACIÓN DE LA PENNA O LAS PENAS CONVENCIONALES, EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁN REBASAR EL IMPORTE DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO ANTES DE I.V.A. DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN UNA VEZ REBASADO DICHO IMPORTE SE PROCEDERÁ A LA RECISIÓN DEL CONTRATO EN TERMINO DEL ARTÍCULO 42 Y 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LO DISPUESTO EN EL PUNTO 5.13 DE LA CIRCULAR UNO 2019 VIGENTE.

EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DEDUCIRÁ DEL PAGO DE LOS BIENES, ANTES DE SU COBRO EFECTIVO. INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO ACORDADAS, "EL GCDMX" EXIGIRÁ, EN LOS CASOS EN QUE ASÍ PROCEDA, LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN SOBRE EL VALOR TOTAL NETO DE LOS BIENES DEJADOS DE ENTREGAR, SIN CONSIDERAR LOS IMPUESTOS QUE LE APLIQUEN Y DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PACTADAS, CUANDO:

- I. EXISTA INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES PACTADOS ORIGINALMENTE, DURANTE EL TIEMPO QUE TRANSCURRA;
- II. LOS BIENES ENTREGADOS NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PACTADAS.

EL MONTO DE LAS PENAS EN NINGÚN CASO DEBERÁ REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y AL LLEGAR A SU LÍMITE DEBERÁ INICIARSE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 57 Y 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE "EL GCDMX" DE OPTAR ENTRE EXIGIR LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS O EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS QUE LE OTORQUE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

DICHA PENALIZACIÓN SE DESCONTARÁ A "EL PROVEEDOR" DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE ANTES DE SU PAGO DEFINITIVO Y SE LIQUIDARÁ SÓLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

"EL GCDMX" POR NINGÚN MOTIVO AUTORIZA CONDONACIÓN DE SANCIONES POR RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, CUANDO LAS CAUSAS SEAN IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN A TERCEROS.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL GCDMX" EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA OCTAVA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO "LAS PARTES" QUE SIGNARON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO O AQUELLAS QUE LAS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, ACREDITÁNDOSE ÉSTOS CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65 Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-257-2020

CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO **"LAS PARTES"** QUE SIGNARON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO O AQUÉLLAS QUE LAS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, ACREDITÁNDOSE ÉSTOS CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65 Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUANDO SE EFECTÚEN MODIFICACIONES AL CONTRATO POR INCREMENTO EN LAS CANTIDADES DE BIENES, **"EL PROVEEDOR"**, DEBERÁ ENTREGAR EN EL MOMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO LA ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, QUE INCLUYA LAS NUEVAS OBLIGACIONES.

NO PROCEDERÁN MODIFICACIONES AL CONTRATO QUE IMPLIQUEN INCREMENTO DE PRECIOS, OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A FAVOR DE **"EL PROVEEDOR"**, COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EXCEPTO LAS QUE SE REFIERAN A IGUALES O MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD PARA **"EL GCDMX"** Y EL PRECIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO.

DÉCIMA NOVENA. - RESCISIÓN.

"EL GCDMX" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN EL MISMO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL A ÉSTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 63 Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"EL GCDMX" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, MISMAS QUE SE MENCIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA.

- A) CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLA CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
- B) INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 39 Y 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL O EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO;
- C) SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;
- D) SUBCONTRATE, CEDA O TRASPASE EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DEL DERECHO DE COBRO, MISMO QUE TENDRÁ QUE SER AUTORIZADO PREVIAMENTE POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.
- E) SÍ LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, LLEGA A REPRESENTAR EL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO A EJERCER DEL PRESENTE CONTRATO;
- F) SI SE LE ATRIBUYE LA INVASIÓN DE ALGÚN REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O PATENTE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO;
- G) Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR"** QUE LESIONE LOS INTERESES DE **"EL GCDMX"**.
- H) POR DIVULGAR INFORMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES A LOS CUALES TENGAN ACCESO PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, **"EL GCDMX"**, PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DETECTEN QUE **"EL PROVEEDOR"**, NO HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, TALES COMO EL PAGO OPORTUNO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS LOCALES.

"EL GCDMX" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO O BIEN DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO; Y SI SE DA ESTE ÚLTIMO SUPUESTO, LA RESCISIÓN SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-257-2020

HÁBILES SIGUIENTES A AQUÉL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, EN EL IMPORTE FACTURADO CUANDO SE APLIQUE Y EN SU CASO SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO PACTADAS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO SEAN CAUSADOS A **"EL GCDMX"**.

VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE **"EL GCDMX"** EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA Y SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL GCDMX"**, SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

VIGÉSIMA PRIMERA- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, **"EL GCDMX"** PODRÁ DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y QUE DE NO PROCEDERSE A LA TERMINACIÓN DEL MISMO SE PUDIERA ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SIN NECESIDAD DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE CAUSEN AFECTACIONES A LOS INTERESES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O SECRETARÍA DE SALUD.

ASIMISMO, **"LAS PARTES"** CONTRATANTES CONVIENEN QUE **"EL GCDMX"** DARÁ POR SUSPENDIDO O TERMINADO EL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DETECTEN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"** PREVISTAS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN CASO QUE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR A **"EL GCDMX"** QUE PROCEDA A DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL GCDMX"**, SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, PARA LO CUAL BASTARÁ UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CON 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN XIV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.

"EL PROVEEDOR" SE CONSTITUYE COMO ÚNICO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL GCDMX"**, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER POR LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"EL GCDMX"** CON RELACIÓN A LOS TÉRMINOS Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A **"EL GCDMX"** DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE EN NINGÚN CASO SE PODRÁ CONSIDERAR A **"EL GCDMX"** COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES Y RESPONSABILIDADES QUE **"EL PROVEEDOR"** TENGA CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-257-2020

VIGÉSIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" SE ABSTENDRÁ DE DIFUNDIR, PROCESAR, UTILIZAR CUALQUIER INFORMACIÓN PROTEGIDA POR LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CUALQUIER OTRA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE POR EL TIPO DE INFORMACIÓN QUE LLEGUE A CONOCIMIENTO DE CUALQUIERA DE ELLAS EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE SE REFIERA A LA OTRA O A LAS ACTIVIDADES QUE ELLA DESARROLLÓ, NO PODRÁ SER DIVULGADA, REVELADA O UTILIZADA EN NINGUNA FORMA, POR NINGÚN MEDIO, A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL, YA EN PROVECHO PROPIO O DE TERCEROS, POR QUIEN RECIBE LA INFORMACIÓN. ESTA OBLIGACIÓN SE HARÁ EXTENSIVA A LAS O LOS SUBORDINADOS DE LAS PARTES Y/O PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES, A CUYO CONOCIMIENTO LLEGUE LA INFORMACIÓN REFERIDA. EN ESTE SENTIDO, QUEDA TOTALMENTE PROHIBIDO A "LAS PARTES", REPRODUCIR, COPIAR, DIVULGAR, EXHIBIR O REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA CON DATOS PERSONALES, DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN EN CUESTIÓN PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ UTILIZAR PARA FINES COMERCIALES, PUBLICITARIOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EL NOMBRE O LOGOTIPO DE "EL GCDMX".

"EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE EN EL CASO DE QUE SE INFRINJAN PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O DERECHOS DE AUTOR, QUE SURJAN CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL GCDMX".

VIGÉSIMA QUINTA. - COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LAS NORMAS Y PRINCIPIOS VIGENTES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS. EN ESTE SENTIDO "LAS PARTES", ASUMEN EL ESFUERZO DE CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN Y EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y DERECHOS HUMANOS EN GENERAL; LA INTEGRIDAD PERSONAL, LA DIGNIDAD HUMANA, LA LEGALIDAD, LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y DE LAS NIÑAS, DE LAS Y LOS JÓVENES, PERSONAS ADULTAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD, LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, ASÍ COMO A PRESERVAR LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES.

VIGÉSIMA SEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE DATOS PERSONALES, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA PRIVACIDAD Y EL DERECHO A LA AUTODETERMINACIÓN INFORMATIVA DE LAS PERSONAS. AL EFECTO, "LAS PARTES" ADOPTARÁN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, DE DESARROLLO Y APLICACIONES, LÓGICAS, FÍSICAS, DE CIFRADO, TÉCNICAS, DE COMUNICACIONES Y REDES, TENDIENTES A DAR LA DEBIDA PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" RECONOCEN COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO SUS ANEXOS 1 (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES), 1.1 (FICHAS TÉCNICAS), 1.2 (CONSOLIDADO DE NECESIDADES), 2 (SEGUIMIENTO QUINCENAL DEL CONTRATO), 3 (REPORTE MENSUAL DE BIENES Y/O SERVICIOS Y MONTOS FACTURADOS), 4 (COSTOS) Y 5 (SAICA).

VIGÉSIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente A LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLEZCAN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN UBICADOS EN LA



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-257-2020

CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU NACIONALIDAD O DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

TRIGÉSIMA.- CLÁUSULAS NO NEGOCIABLES

NINGUNA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SER NEGOCIADAS.

LEÍDO Y ANALIZADO EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES", LO SUSCRIBEN EN 4 (CUATRO) TANTOS FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

POR "EL GCDMX"

LIC. JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD.

LIC. DAVID MELOCHOR MIRANDA ORTEGA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS EN LA
SECRETARÍA DE SALUD.

QFB. HÉCTOR SALGADO SCHOELLY
DIRECTOR DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS

DR. RICARDO ARTURO BARREIRO PERERA
DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS

POR "EL PROVEEDOR"

C. VÍCTOR MANUEL MONCADA PAZOS

ANEXO 1

(DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES)





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
No. 30001122-012-2020

ANEXO 1

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES:

REQUISICIÓN No. 141/2020				
PDA	CLAVE SAICA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	531.632.0554-13	CENTRAL DE MONITOREO AVANZADO PARA 5 CAMAS	EQUIPO	1
2	531.632.0554-14	CENTRAL DE MONITOREO AVANZADO PARA 7 CAMAS	EQUIPO	1
4	531.385.SS03-01	ESTERILIZADOR AUTOCLAVE CON DOBLE PUERTA PARA LABORATORIO DE FORMULAS LÁCTEAS.	EQUIPO	1
5	531.385.1031	ESTERILIZADOR DE BAJA TEMPERATURA A TRAVÉS DE PLASMA DE PERÓXIDO DE HIDRÓGENO.	EQUIPO	1
6	531.385.0264-19	ESTERILIZADOR DE VAPOR DIRECTO AUTOMÁTICO DE DOBLE PUERTA	EQUIPO	2
7	531.562.1010	LAMPARA QUIRURGICA DOBLE	EQUIPO	2
8	531.562.1010-01	LAMPARA QUIRURGICA DOBLE AVANZADA	EQUIPO	2
9	531.562.1465	LAMPARA QUIRURGICA SENCILLA	EQUIPO	4
10	531.572.0465	LAVACOMODOS AUTOMÁTICO	EQUIPO	12
11	531.572.0309	LAVADORA DESCONTAMINADORA	EQUIPO	1
12	531.806.0042	UNIDAD DE SECADO PARA EQUIPO DE INHALOTERAPIA.	EQUIPO	1
13	531.291.0028-11	UNIDAD ESTOMATOLÓGICA CON MÓDULO INTEGRADO	EQUIPO	1
14	531.254.0049-11	UNIDAD PARA TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA MULTICORTES DE 16 CORTES	EQUIPO	1
15	531.341.0564-12	UNIDAD RADIOGRAFICA TOMOGRAFICA PARA PANORAMICA DENTAL	EQUIPO	1
16	531.341.0440-11	UNIDAD RADIOLOGICA DE USO GENERAL	EQUIPO	1
17	531.341.0481-11	UNIDAD RADIOLOGICA Y FLUOROSCOPICA DIGITAL CON TELEMANDO	EQUIPO	1

ANEXO 1.1

(FICHA TÉCNICA)





PARTIDA 7

FICHA TÉCNICA

2020

Unidad de Gobierno: Secretaría de Salud de la Ciudad de México	Folio DMTI: 5311-4
Área Solicitante: Oficinas Centrales (Unidades Administrativas)	Partida Presupuestal: 5311
LAMPARA QUIRURGICA DOBLE	Clave SAICA: 531.562.1010
	Cantidad Solicitada: 2

DEFINICIÓN: Equipo fijo para iluminar el campo quirúrgico durante la exploración o maniobras quirúrgicas.

DESCRIPCIÓN:

19. Lámpara quirúrgica de LED
 - 19.1. Columna fija al techo.
20. Dos brazos articulados porta lámpara cada uno con:
 - 20.1. Giro rotatorio de 360° de manera independiente
 - 20.2. Ajuste vertical mínimo de 90 cm o mayor y abatible a +45°/- 45° o mayor.
21. Integrada por dos lámparas o satélites de la misma marca y modelo:
 - 21.1. Emisión de luz: libre de sombras a la interposición de cuerpos
 - 21.2. Fuente de luz: LED blanco.
 - 21.3. Tiempo de vida útil de 30,000 horas o mayor.
 - 21.4. Temperatura de color fija de 4300 Kelvin o mayor.
 - 21.5. Índice de rendimiento de color Ra de 95% o mayor.
 - 21.6. Intensidad luminosa ajustable hasta 160,000 luxes o mayor a 1 metro de distancia de la fuente.
22. Tamaño del campo de trabajo:
 - 22.1. Diámetro de iluminación de 20 cm o mayor a 1 metro de la fuente.
 - 22.2. Profundidad de iluminación al 20% de 100 cm o mayor y sin que ocurra variación en la calidad de iluminación, posicionando la lámpara en ese rango.
23. Energía de radiación de 600 W/m2 o menor.
24. Mango desmontable y esterilizable. no roscable.
25. Panel de control electrónico:
 - 25.1. A pared de tecnología de membrana o de LCD o TFT o de tecnología superior táctil para encendido, apagado, aumento y disminución de la intensidad luminosa.
 - 25.2. Táctil e integrado lateralmente en al menos un satélite para encendido, apagado, aumento y disminución de la intensidad luminosa.
26. Cabezal del satélite cerrado con superficie externa lisa, sin bordes, ni hendiduras para fácil limpieza y desinfección.

ACCESORIOS:



27. Dos mangos desmontables y esterilizables adiciones a los incluidos en los satélites de la misma marca del equipo, compatibles con el modelo ofertado.

ALIMENTACIÓN: 110 A 120 V, 50/60 HZ.

Normas y certificaciones de referencia aplicables:

El proveedor deberá apegarse y aplicar al bien las siguientes normas y certificados, los cuales deberán estar vigentes por lo menos el tiempo de duración de la garantía:

13. Registro sanitario emitido por la COFEPRIS o Carta de NO Requerimiento de Registro Sanitario emitido por la COFEPRIS o la Publicación Oficial que lo compruebe.
14. Norma Oficial Mexicana NOM-137-SSA1-2008, Respecto a Etiquetado de Dispositivos Médicos.
15. Norma Oficial Mexicana NOM-240-SSA1-2012, Instalación y Operación de la Tecnovigilancia.
16. Certificado de calidad ISO 9001:2015 a nombre del fabricante y/o titular del Registro Sanitario.
17. Para producto nacional:
 - 17.1 Norma Oficial Mexicana NOM-241-SSA-2012, Buenas Prácticas de Fabricación para Establecimientos Dedicados a la Fabricación de Dispositivos Médicos.
 - 17.2 Certificado de buenas prácticas de fabricación de dispositivos médicos: ISO 13485:2016.

18. Para producto extranjero:

Garantía del bien: La garantía debe cubrir todas las partes del equipo incluyendo consumibles, accesorios y refacciones, por un tiempo de 2 años, a partir del Acto de Apertura, Puesta en Marcha y Capacitación.

Consumibles: No Aplica.

Mantenimientos:

1. El número de mantenimientos preventivos, será de acuerdo al manual del fabricante, durante el periodo de garantía del equipo (incluye refacciones y mano de obra). Siendo como mínimo de dos (2) preventivos al año durante el periodo de garantía.
2. Los mantenimientos correctivos se realizarán el número de veces que sean necesarios durante el periodo de garantía, imputables al equipo.
3. Las refacciones que se reemplacen en el periodo de garantía por el mantenimiento preventivo o correctivo deberán ser nuevas y originales.

Capacitación:

1. El proveedor adjudicado deberá entregar a la Unidad Médica los Programas de Capacitación (nivel usuario y nivel técnico) con las fechas y los temas desglosados en el Acto de Apertura, Puesta en Marcha y Capacitación.
2. El proveedor adjudicado deberá entregar otorgar capacitación al personal usuario en cada turno de trabajo y cuando sea requerido por la Unidad Médica, durante la vigencia de la garantía.

Otras prescripciones aplicables al bien, arrendamiento o servicio:

1. El proveedor adjudicado deberá realizar en la instalación del bien lo siguiente:
 - El transporte, desembalaje, entrega e instalación, sin costo para la Secretaría para el correcto funcionamiento del Equipo.
 - Pruebas de calidad del Equipo conforme a normatividad, posterior a la instalación del equipo y previo a su recepción definitiva.
2. En el Acto de Apertura, Puesta en Marcha y Capacitación del bien el proveedor adjudicado deberá:
 - Entregar en electrónico y/o impreso un juego del Manual de Usuario y/o de Operación y un juego de la Guía Rápida en idioma español.
 - Colocar sin costo adicional para la convocante, una placa metálica de 7 cm de largo por 2.5 cm de ancho, en la que claramente se describan los datos que se señalan en el "Anexo Técnico".



PARTIDA 9

FICHA TÉCNICA

2020

Unidad de Gobierno: Secretaría de Salud de la Ciudad de México	Folio DMTI: 5311-4
Área Solicitante: Oficinas Centrales (Unidades Administrativas)	Partida Presupuestal: 5311
LAMPARA QUIRURGICA SENCILLA	Clave SAICA: 531.562.1465
	Cantidad Solicitada: 4

DEFINICIÓN: Equipo fijo para iluminar el campo quirúrgico durante la exploración o maniobras quirúrgicas.

DESCRIPCIÓN:

37. Lámpara quirúrgica de LED

37.1. Columna fija al techo.

38. Un brazo articulado porta lámpara cada uno con:

38.1. Giro rotatorio de 360° de manera independiente

38.2. Ajuste vertical mínimo de 90 cm o mayor y abatible a +45°/- 45° o mayor.

39. Integrada por una lámpara o satélites de la misma marca y modelo:

39.1. Emisión de luz: libre de sombras a la interposición de cuerpos

39.2. Fuente de luz: LED blanco.

39.3. Tiempo de vida útil de 30,000 horas o mayor.

39.4. Temperatura de color fija de 4300 Kelvin o mayor.

39.5. Índice de rendimiento de color Ra de 95% o mayor.

39.6. Intensidad luminosa ajustable hasta 160,000 luxes o mayor a 1 metro de distancia de la fuente.

40. Tamaño del campo de trabajo:

40.1. Diámetro de iluminación de 20 cm o mayor a 1 metro de la fuente.

40.2. Profundidad de iluminación al 20% de 100 cm o mayor y sin que ocurra variación en la calidad de iluminación, posicionando la lámpara en ese rango.

41. Energía de radiación de 600 W/m2 o menor.

42. Mango desmontable y esterilizable. no roscable.

43. Panel de control electrónico:

43.1. A pared de tecnología de membrana o de LCD o TFT o de tecnología superior táctil para encendido, apagado, aumento y disminución de la intensidad luminosa.

43.2. Táctil e integrado lateralmente en al menos un satélite para encendido, apagado, aumento y disminución de la intensidad luminosa.

44. Cabezal del satélite cerrado con superficie externa lisa, sin bordes, ni hendiduras para fácil limpieza y desinfección.

ACCESORIOS:



45. Dos mangos desmontables y esterilizables adiciones al incluido en el satélite de la misma marca del equipo, compatibles con el modelo ofertado.

ALIMENTACIÓN: 110 A 120 V, 50/60 HZ.

Normas y certificaciones de referencia aplicables:

El proveedor deberá apegarse y aplicar al bien las siguientes normas y certificados, los cuales deberán estar vigentes por lo menos el tiempo de duración de la garantía:

25. Registro sanitario emitido por la COFEPRIS o Carta de NO Requerimiento de Registro Sanitario emitido por la COFEPRIS o la Publicación Oficial que lo compruebe.
26. Norma Oficial Mexicana NOM-137-SSA1-2008, Respecto a Etiquetado de Dispositivos Médicos.
27. Norma Oficial Mexicana NOM-240-SSA1-2012, Instalación y Operación de la Tecnovigilancia.
28. Certificado de calidad ISO 9001:2015 a nombre del fabricante y/o titular del Registro Sanitario.
29. Para producto nacional:
 - 29.1 Norma Oficial Mexicana NOM-241-SSA-2012, Buenas Prácticas de Fabricación para Establecimientos Dedicados a la Fabricación de Dispositivos Médicos.
 - 29.2 Certificado de buenas prácticas de fabricación de dispositivos médicos: ISO 13485:2016.

30. Para producto extranjero:

Garantía del bien: La garantía debe cubrir todas las partes del equipo incluyendo consumibles, accesorios y refacciones, por un tiempo de 2 años, a partir del Acto de Apertura, Puesta en Marcha y Capacitación.

Consumibles: No Aplica.

Mantenimientos:

1. El número de mantenimientos preventivos, será de acuerdo al manual del fabricante, durante el periodo de garantía del equipo (incluye refacciones y mano de obra). Siendo como mínimo de dos (2) preventivos al año durante el periodo de garantía.
2. Los mantenimientos correctivos se realizarán el número de veces que sean necesarios durante el periodo de garantía, imputables al equipo.
3. Las refacciones que se reemplacen en el periodo de garantía por el mantenimiento preventivo o correctivo deberán ser nuevas y originales.

Capacitación:

1. El proveedor adjudicado deberá entregar a la Unidad Médica los Programas de Capacitación (nivel usuario y nivel técnico) con las fechas y los temas desglosados en el Acto de Apertura, Puesta en Marcha y Capacitación.
2. El proveedor adjudicado deberá entregar otorgar capacitación al personal usuario en cada turno de trabajo y cuando sea requerido por la Unidad Médica, durante la vigencia de la garantía.

Otras prescripciones aplicables al bien, arrendamiento o servicio:

1. El proveedor adjudicado deberá realizar en la instalación del bien lo siguiente:
 - El transporte, desembalaje, entrega e instalación, sin costo para la Secretaría para el correcto funcionamiento del Equipo.
 - Pruebas de calidad del Equipo conforme a normatividad, posterior a la instalación del equipo y previo a su recepción definitiva.
2. En el Acto de Apertura, Puesta en Marcha y Capacitación del bien el proveedor adjudicado deberá:
 - Entregar en electrónico y/o impreso un juego del Manual de Usuario y/o de Operación y un juego de la Guía Rápida en idioma español.
 - Colocar sin costo adicional para la convocante, una placa metálica de 7 cm de largo por 2.5 cm de ancho, en la que claramente se describan los datos que se señalan en el "Anexo Técnico".



PARTIDA 13

FICHA TÉCNICA

UNIDAD ESTOMATOLOGICA CON MODULO INTEGRADO
CLAVE SAICA: 531.291.0028-11

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO
13	1	EQUIPO	EQUIPO	I. <u>CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.</u> A. SILLÓN DENTAL a. CON SISTEMA DE ELEVACIÓN ELECTROHIDRÁULICO. b. CON AL MENOS CUATRO POSICIONES DE TRABAJO PROGRAMABLES A TRAVÉS DE PEDAL O PANTALLA TOUCH SCREEN. c. CON ACTIVACIÓN DEL SISTEMA DE LAVADO DE ESCUPIDERA, LLENADO DE VASO DE AGUA PARA PACIENTE, ENCENDIDO, APAGADO, CAMBIO DE INTENSIDAD CONTROLADOS A TRAVÉS DE PEDAL Y/O PANTALLA TOUCH SCREEN. d. RANGOS DE MOVIMIENTO MÍNIMO QUE PERMITA UNA POSICIÓN CÓMODA PARA EL PACIENTE AL MOMENTO DE TOMAR ASIENTO O SALIR DE ÉL, ASÍ COMO DEL CIRUJANO DENTISTA AL MOMENTO DE TRABAJAR. e. ALTURA MÍNIMA ABAJO CONSIDERADA DEL PISO AL ASIENTO DE 385 MM $\pm 10\%$. f. ALTURA MÁXIMA CONSIDERANDO DEL PISO AL ASIENTO 785 MM $\pm 10\%$. g. QUE PERMITA UNA INCLINACIÓN A POSICIÓN DE SENTADO A TRENDELENBURG ACCIONADA DESDE LA PANTALLA O DESDE EL MÓDULO DEL ASISTENTE. h. BASE QUE PERMITA UNA ADECUADA ESTABILIDAD SIN ANCLAJES AL PISO, DE PINTURA ELECTROSTÁTICA PARA MAYOR PROTECCIÓN DE ELEMENTOS CORROSIVOS, RALLADURAS Y RESISTENCIA A PRODUCTOS DE LIMPIEZA. i. CON DESCANSABRAZOS ABATIBLES. j. CON SISTEMA DE VENTILACIÓN EN EL SILLÓN QUE IMPIDA LA OXIDACIÓN DEL MISMO. k. CON LOS CABLES Y TUBERÍAS OCULTOS. l. DE TAPICERÍA LISA CON MATERIAL DE PLÁSTICO LAVABLE, ANTI RETARDANTE AL FUEGO LIBRE DE COSTURAS PARA EVITAR CONTAMINACIÓN CRUZADA, CON RELLENO DE



				ALTA DENSIDAD PARA PRESERVAR SU FORMA ANATÓMICA, REMOVIBLES SIN EL USO DE HERRAMIENTAS, PARA RÁPIDA LIMPIEZA. m. QUE PERMITA LA UBICACIÓN DE LA UNIDAD PROPIAMENTE DICHA PARA DIESTROS Y ZURDOS. n. MÓDULO DE LA ESCUPIDERA DEBE SER ABATIBLE A 90° PARA PERMITIR EL TRABAJO A CUATRO MANOS. o. CON CABEZAL CON AJUSTE DE ALTURA Y TRIPLE ARTICULACIÓN INDEPENDIENTE DEL RESPALDO CON GIRO DE 180° E INCLINACIÓN LATERAL IZQUIERDA-DERECHA DE $\pm 25^\circ$ PARA TRATAMIENTO DE PACIENTES DISCAPACITADOS SIN NECESIDAD DE SUBIRLOS AL SILLÓN DE LA UNIDAD CUANDO SON TRANSPORTADOS EN SILLA DE RUEDAS O CAMILLA. p. MECANISMO DE PARADA AUTOMÁTICA DEL MOVIMIENTO DE BAJADA, PARA EVITAR QUE ALGÚN OBJETO O PIE DEL DENTISTA SE TRABE AL BAJAR EL SILLÓN O EL RESPALDO. q. CON FUNDA DE PROTECCIÓN EN EL ÁREA DE LA PIECERA. r. CON CAPACIDAD DE LEVANTAMIENTO DE 190 A 300 Kg $\pm 10\%$. B. MÓDULO ESTOMATOLÓGICO. a. HIDRONEUMÁTICO INTEGRADO AL MÓDULO DE LA ESCUPIDERA CON ALTURA AJUSTABLE, POSICIONABLE EN CUALQUIER PUNTO ALREDEDOR DE 270° COMO MÍNIMO, QUE PERMITA EL USO POR PERSONAL DIESTROS O ZURDOS. b. CON SISTEMA DE VÁLVULAS ELECTROMAGNÉTICAS ANTI RETRACCIÓN Y PURGA. c. CON DESINFECCIÓN AUTOMÁTICA DEL VASO Y DEL AGUA DE ENFRIAMIENTO. d. MANGUERAS LISAS INTEGRADAS AL MÓDULO CON MECANISMO RETRÁCTIL TIPO COLIBRÍ PARA CONECTAR LA JERINGA TRIPLE, LOS INSTRUMENTOS ROTATORIOS, EL ESCAREADOR Y LÁMPARA DE POLIMERIZACIÓN. e. CONTROLADO MEDIANTE PANTALLA TÁCTIL (TOUCH SCREEN CON AL MENOS LAS SIGUIENTES FUNCIONES: B.e.1. TIMER CON ALARMA B.e.2. ENCENDIDO Y APAGADO DEL NEGATOSCOPIO B.e.3. INTENSIDAD DE ILUMINACIÓN DE LA LÁMPARA
--	--	--	--	---



				B.e.4 LLENADO TEMPORIZADO DEL VASO B.e.5. LIMPIEZA TEMPORIZADA DE LA TAZA B.e.6. CUATRO POSICIONES PROGRAMABLES DEL SILLÓN B.e.7. POSICIÓN DE TREDELENBURG DIRECTA B.e.8. REGRESO A ÚLTIMA POSICIÓN DEL SILLÓN f. CAPACIDAD PARA PROGRAMAR CUATRO USUARIOS CONFIGURABLES. g. MANÓMETRO CON ESCALA DE 0 A 4 KG/CM2 (0 A 60 PSI) h. REGULADORES DE PRESIÓN DE AIRE Y AGUA PARA LAS PIEZAS DE MANO. i. LLAVES DE REGULACIÓN DE FLUJOS A LAS PIEZAS DE MANO A TRAVÉS DE VÁLVULAS ELECTRÓNICAS CONTROLADAS MEDIANTE PANTALLA TÁCTIL. j. CON SISTEMA COLECTOR DE ACEITE DE LAS PIEZAS DE MANO. k. BRAZO FLEXIBLE "SOBRE EL PACIENTE" CON MANGO PARA AJUSTE MECÁNICO DE ALTURA CON PORTABANDEJA, CON FRENO NEUMÁTICO. l. CON 5 POSICIONES ACTIVAS: JERINGA TRIPLE, DOS PIEZAS DE MANO, ESCAREADOR Y MICROMOTOR ELÉCTRICO m. JERINGA TRIPLE CON PUNTAS DESMONTABLES Y ESTERILIZABLES EN AUTOCLAVE. n. PEDAL MULTIFUNCIONES PROGRAMABLE CON VÁLVULA DE CORTE DE AGUA A LA PIEZA DE MANO CON CONTROL DE LAS POSICIONES DEL SILLÓN Y CON BOTONES PROGRAMABLES POR EL USUARIO. o. CON CAJA DE CONEXIONES AL PISO E INTEGRADA A LA UNIDAD. p. ACCESO A LOS COMPONENTES INTERNOS DE LA UNIDAD SIN EL USO DE HERRAMIENTAS. q. CON NEGATOSCOPIO INTEGRADO. r. CON UNIDAD ULTRASÓNICA DE PROFILAXIS INTEGRADA PARA EFECTUAR DESTARTRAJE. s. CON PIEZA DE MANO B.s.1. PUNTAS INTERCAMBIABLES ESTERILIZABLES B.s.2. CONTROL DE POTENCIA ELÉCTRICA DE 0 A 30 WATTS. B.s.3. FRECUENCIA DE OSCILACIÓN EN EL RANGO DE 5,800 A 6,200 HZ. C. ESCUPIDERA DENTAL a. MÓDULO DE ESCUPIDERA INTEGRADA AL SOPORTE DE LA UNIDAD. b. CON MOVIMIENTO DE 90° PARA EL TRABAJO A CUATRO MANOS.
--	--	--	--	--



				c. TAZA DE LA ESCUPIDERA DESPLAZABLE HORIZONTALMENTE QUE SE ACCIONA AUTOMÁTICAMENTE AL LLEVAR AL PACIENTE A LA POSICIÓN DE ENJUAGUE, CONTROLADO DESDE LA PANTALLA TÁCTIL. d. CON AJUSTE VERTICAL DEL MÓDULO DE LA ESCUPIDERA JUNTO CON EL SILLON. e. RECIPIENTE DE PORCELANA RESISTENTE A MANCHAS, RALLADURAS, RAYOS ULTRAVIOLETA Y PERMITE EL USO DE QUÍMICOS PARA SU LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN. f. DESMONTABLE PARA FÁCIL LIMPIEZA (COMPLETAMENTE LISA, LIBRE DE BORDES Y UNIONES). g. TAZA Y DOSIFICADOR DEL VASO DESARMABLES SIN EL USO DE HERRAMIENTAS. h. SISTEMA DE DESCARGA DE AGUA (LAVADO DE TAZÓN Y LLENA VASO) CONTROLADOS DESDE EL MÓDULO ESTOMATOLÓGICO Y DESDE EL MÓDULO DEL ASISTENTE, MEDIANTE EL CONTROL DE LLENADO Y ENJUAGUE DE ESCUPIDERA TEMPORIZADO. i. SOPORTE DE LLENADO DE VASO. j. CONECTADA AL SISTEMA DE DRENAJE. k. ADITAMENTO QUE PERMITA INSTALACIÓN PARA ADAPTAR CUALQUIER LÁMPARA DE FOTOPOLIMERIZACIÓN, ADICIONAL A LA LAMPARA DE FOTOPOLIMERIZACION INTEGRADA A LA UNIDAD. l. CON COLECTOR PARA SÓLIDOS FÁCIL DE QUITAR Y PONER PARA LIMPIEZA RÁPIDA CON DESCARGA DIRECTA AL DRENAJE. m. MÓDULO QUE PERMITE EN SU INTERIOR LA INSTALACIÓN DE DIVERSOS COMPONENTES PARA EFECTUAR EYECCIÓN DE AIRE O ELÉCTRICOS. D. MÓDULO DEL ASISTENTE QUE CUENTE CON: a. EYECTOR DE SALIVA SILENCIOSO ACCIONADO POR AIRE O VACÍO CENTRAL DE VACIADO RÁPIDO. b. EYECTOR QUIRURGICO SILENCIOSO ACCIONADO POR AIRE O VACÍO CENTRAL DE VACIADO RÁPIDO. c. BRAZO DE ASISTENTE TELESCÓPICO CON AJUSTE DE ALTURA Y ROTACIÓN, CUENTA CON CONTROL DE LOS MOVIMIENTOS DEL SILLÓN, LAVADO DE TAZA Y LLENADO DE VASO. d. EYECTOR DE SALIVA CON FILTRO PARA RETENCIÓN DE SÓLIDOS Y ADAPTADOR PARA
--	--	--	--	--



				CÁNULAS DESECHABLES, CON DESCARGA DIRECTA AL DRENAJE. E. LÁMPARA DE FOTOPOLIMERIZADO a. INTEGRADA A LA UNIDAD DE LA MISMA MARCA DE LA UNIDAD DENTAL. b. TECNOLOGÍA LED. c. CON AL MENOS TRES MODOS DE OPERACIÓN: CONTINUO, REGULACIÓN DE SUBIDA Y PULSADO. d. CON TIEMPO DE OPERACIÓN AJUSTABLE. e. CON INDICADOR DE TIEMPO DE OPERACIÓN. F. LAMPARA DENTAL. a. LÁMPARA DENTAL CON CABEZAL DE ALUMINIO ORIENTABLE A LA BOCA DEL PACIENTE CON MANIJAS LATERALES CON CUBIERTAS DESMONTABLES Y ESTERILIZABLES. b. CON TRES EJES DE ROTACIÓN, EJE HORIZONTAL DE 360° A 540°, VERTICAL DE 90° A 105° Y ADICIONAL DE 45° A 80° CON VENTILACIÓN NATURAL. c. CON SUJETADOR A POSTE. d. HAZ DE LUZ FRÍA LED ENFOCABLE DE 50 A 100 CM DE DISTANCIA TOTALMENTE LIBRE DE SOMBRAS. e. PATRÓN DE LUZ CON BALANCE DE INTENSIDADES. f. DOS O TRES INTENSIDADES GRADUABLES DE ILUMINACIÓN, QUE CUENTE CON SENSOR DE PROXIMIDAD PARA EL ENCENDIDO, APAGADO Y CAMBIO DE INTENSIDAD, SIN NECESIDAD DE TOCAR LA LÁMPARA, PARA EVITAR CONTAMINACIÓN EN LOS PROCESOS QUIRÚRGICOS. g. ILUMINACIÓN DENTRO DEL RANGO DE 8, 000 A 25,000 LUXES h. TEMPERATURA DE COLOR DE 3,700 K A 4,000 K. i. TEMPERATURA QUE NO EXCEDA LOS 6° C SOBRE LA CARA DEL PACIENTE. G. BANQUILLO PARA DOCTOR. a. BASE DE ALUMINIO. b. CINCO RUEDAS DOBLES. c. TAPIZ SIN COSTURAS, FORMAS ANATÓMICAMENTE MOLDEADAS DEL RESPALDO Y ASIENTO PARA ÓPTIMA POSTURA DEL DENTISTA. d. CILINDRO DE GAS INTEGRADO CON REGULACIÓN DE ALTURA RANGO DE 470 MM A
--	--	--	--	---



				635 MM $\pm 10\%$ e. APOYO LUMBAR AJUSTABLE. f. PALANCAS PARA REGULACIÓN DE POSICIONES DE ALTURA DEL ASIENTO Y APOYO LUMBAR. g. ANILLO DESCANSA PIES H. BANQUILLO PARA ASISTENTE a. BASE DE ALUMINIO. b. CINCO RUEDAS DOBLES. c. TAPIZ SIN COSTURAS, FORMAS ANATÓMICAMENTE MOLDEADAS DEL RESPALDO Y ASIENTO PARA ÓPTIMA POSTURA DEL DENTISTA. d. CILINDRO DE GAS INTEGRADO CON REGULACIÓN DE ALTURA RANGO DE 470 MM A 635 MM $\pm 10\%$ e. APOYO LUMBAR AJUSTABLE. f. PALANCAS PARA REGULACIÓN DE POSICIONES DE ALTURA DEL ASIENTO Y APOYO LUMBAR. g. ANILLO DESCANSA PIES. I. COMPRESOR DE AIRE. a. COMPRESOR DENTAL SILENCIOSO, LIBRE DE ACEITE CON TANQUE 56 LTS. Y VÁLVULA AUTOMÁTICA PARA ELIMINAR EL DRENADO, LIBRE DE MANTENIMIENTO. b. CON TEMPORIZADOR PARA CONFIGURAR LA FRECUENCIA Y DURACIÓN DEL DRENAJE; FILTRO INCLUIDO PARA SEPARAR AGUA E IMPUREZAS PARA ENTREGA DE AIRE LIBRE DE PARTÍCULAS. c. ENTREGA DE AIRE: DE 5 CFM A 40 PSI, 4 CFM A 90 PSI. d. ALIMENTACIÓN: 127 V, FRECUENCIA: 60 Hz; DECIBELES: -65 DB. e. DE 2 HP COMO MÍNIMO. II. <u>ACCESORIOS.</u> A. PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD. SE EMPLEA JUNTO CON FRESAS DENTALES PARA LA PREPARACIÓN O CONFECCIÓN DENTAL REQUERIDAS EN TRATAMIENTOS ODONTOLÓGICOS. a. CON SUJECCIÓN DE FRESA POR BOTÓN (NO REQUIERE BOTAFRESAS). b. DE UNA SOLA PIEZA. c. MANGO ERGONÓMICO PARA ADECUADO AGARRE. d. CABEZAL Y CARCASA COMPUESTA DE ACERO INOXIDABLE.
--	--	--	--	---



				e. PARA USO CON FRESAS CON UN VÁSTAGO DE 2.35 MM. DE DIÁMETRO. f. TURBINA DE 28 V CON BALEROS DE CERÁMICA, SILENCIOSA. g. VELOCIDAD DE 400, 000.RPM. h. CON LUZ PARA ILUMINAR ÁREA BUCAL. i. SPRAY MÚLTIPLE (4) PARA IRRIGACIÓN ADAPTABLE. j. CON CONECTOR RÁPIDO k. ESTERILIZABLE MEDIANTE CALOR HÚMEDO. B. PIEZA DE MANO DE BAJA VELOCIDAD. a. MOTOR DE AIRE DE BAJA VELOCIDAD DE UNA SOLA PIEZA b. CONTRA ÁNGULO CON SUJECCIÓN DE FRESA POR BOTÓN (NO REQUIERE BOTAFRESAS. c. PIEZA DE MANO RECTA, PARA MOTOR DE AIRE DE BAJA VELOCIDAD. d. MANGO ERGONÓMICO. e. DE ACERO INOXIDABLE RESISTENTE A LA CORROSIÓN f. TAMAÑO DE LA CABEZA DEL CONTRA ÁNGULO 9 A 12.5 MM g. ALTURA DE LA CABEZA DEL CONTRA ÁNGULO 12 A 14 MM. h. CONTRA ÁNGULO CON BALEROS DE CERÁMICA, SEMI SILENCIOSA. i. VELOCIDAD DE 20,000 RPM. j. CON IRRIGACIÓN INTERNA DE AGUA. k. ESTERILIZABLE MEDIANTE SOLUCIONES QUÍMICAS Y AUTOCLAVE. C. CONTRA ÁNGULO REDUCTOR DE VELOCIDAD. A. MANGO ERGONÓMICO DE ACERO INOXIDABLE CON REVESTIMIENTO DE TITANIO. B. CUERPO Y CABEZAL INDEPENDIENTES, CON CABEZAS INTERCAMBIABLES. C. CONDUCCIÓN DE AGUA INTERNA. D. CON SISTEMA PUSH BUTTON. E. LUZ INTEGRADA. F. RELACIÓN 2,7:1. G. ESTERILIZABLE EN AUTOCLAVE. D. MICROMOTOR ELÉCTRICO DE CIRUGÍA CON ADITAMENTO RECTO. E. ESCAREADOR ULTRASONICO. F. SET DE INSTRUMENTAL: a. CHAROLA MAYO, DE ACERO INOXIDABLE. DIMENSIONES: 49 X 32 CM
--	--	--	--	--



				b. RIÑÓN DE ACERO INOXIDABLE, 500 ML DE CAPACIDAD	1
				c. VASO METÁLICO: 100 ML.	1
				d. BISTURÍ QUIRÚRGICO, MANGO N° 3: CORTO.	1
				e. CUCHARILLA LUCAS, DE DOBLE EXTREMO, 17 CM DE LONGITUD.	2
				f. EXPLORADOR DE UNA PIEZA, CON DOBLE EXTREMO. NO 5.	2
				g. PINZA BACKHAUS, LONGITUD DE 130 MM.	4
				h. PINZA ADSON, CON 1 X 2 DIENTES, LONGITUD DE 1120 MM.	1
				i. PINZA DE DISECCIÓN ESTÁNDAR, ESTRIADA, CON DIENTES 1 X 2, LONG DE 145 MM.	4
				j. PINZA HALSTED MOSQUITO, RECTA, SIN DIENTES, LONGITUD DE 125 MM.	4
				k. PINZA HALSTED MOSQUITO, CURVA, SIN DIENTES, LONGITUD DE 125 MM.	4
				l. PINZA ADSON, SIN DIENTES, 120 MM. DE LONGITUD.	1
				m. PINZA ADSON BROWN, RECTA, CON DIENTES, ATRAUMÁTICA, LONGITUD DE 120 MM.	3
				n. PORTAAGUJAS MAYO-HEGAR, RECTO, SIN RANURA CENTRAL, CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO, LONGITUD DE 160 MM.	1
				o. SEPARADOR FARABEUF, JUEGO DE 2, LONGITUD DE 120 MM.	1
				p. TIJERA MAYO, RECTA, LONGITUD DE 145 MM.	1
				q. TIJERA QUINBY, CURVA, HOJAS CORTAS, LONGITUD 13 CM.	1
				r. CÁNULA FRAZIER O FERGUSON, RECTA, 12 FR DE DIÁMETRO, CON MANDRIL, LONGITUD TOTAL DE 180 MM	2
				s. CARETA MC CAL, DERECHA E IZQUIERDA.	1



				JUEGO.	
				t. ELEVADOR SELDIN, MANGO METÁLICO, EXTREMO LARGO Y DELGADO CON LANCETA	1
				u. ELEVADOR, SELDIN, CON MANGO METÁLICO RECTO, ACANALADO, EXTREMO ANCHO.	1
				v. ELEVADOR DE PERIOSTIO MODELO MOL, LONGITUD DE 180 MM.	1
				w. ELEVADOR SELDIN, DE BANDERA, DERECHO, MANGO METÁLICO, EXTREMO EN ÁNGULO RECTO, HOJA GRANDE.	1
				x. ELEVADOR SELDIN, DE BANDERA, IZQUIERDO, MANGO METÁLICO, EXTREMO EN ÁNGULO RECTO, HOJA GRANDE.	1
				y. ESPEJO DENTAL, ROSCA SENCILLA, PLANO, SIN AUMENTO. NO 5.	1
				z. FÓRCEPS. NO 65.	1
				aa. FÓRCEPS. NO 17	1
				bb. FÓRCEPS. NO 151.	1
				cc. FÓRCEPS. NO 150.	1
				dd. FÓRCEPS PARA ODONTECTOMÍA DEL NO. 151 B.	1
				ee. FÓRCEPS. NO 99 C.	1
				ff. FÓRCEPS. NO 101.	1
				gg. FÓRCEPS. NO 53 IZQUIERDO.	1
				hh. FÓRCEPS. NO 53 DERECHO.	1
				ii. FÓRCEPS PARA ODONTECTOMIAS DEL NO. 210.	1
				jj. FÓRCEPS PARA ODONTECTOMIAS DEL NO. 222.	1
				kk. GUBIA MEAD DE ARTICULACIÓN SENCILLA. LONGITUD 160 MM.	1
				ll. JERINGA CARPULE, CON ADAPTADOR PARA AGUJA DESECHABLE CALIBRE 27 LARGA O CORTA, CON ENTRADA	2



				UNIVERSAL. mm. LIMA MILLER, DE DOBLE EXTREMO, DEL NO. 3, CON PUNTAS DE TRABAJO RECTANGULAR Y OVAL, ESTRÍAS 1 HORIZONTALES nn. PINZA HARTMAN, BOCA REDONDA, FENESTRADA, DIÁMETRO DE CORTE DE 11 MM DE LONGITUD. 4 III. <u>REFACCIONES.</u> LAS REFACCIONES QUE SE REEMPLACEN EN EL PERIODO DE GARANTÍA POR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO O CORRECTIVO DEBERÁN SER NUEVAS Y ORIGINALES. IV. <u>CONSUMIBLES.</u> NO APLICA. V. <u>INSTALACIÓN.</u> A. 120 VOLTS, 50/60 HZ. B. QUE INCLUYA EL TRANSPORTE, DESEMBALAJE, ENTREGA, ADECUACIONES DE AREA, DE ALBAÑILERÍA, DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS, HIDRÁULICAS, AIRE ACONDICIONADO, MOBILIARIO, ETC, SIN COSTO PARA LA SECRETARÍA PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO. C. PRUEBAS DE CALIDAD DEL EQUIPO CONFORME A NORMATIVIDAD, POSTERIOR A LA INSTALACIÓN DEL EQUIPO Y PREVIO A SU RECEPCIÓN DEFINITIVA. D. EL PARTICIPANTE DEBERÁ ENTREGAR JUNTO CON SU PROPUESTA TÉCNICA EL (LOS) DOCUMENTO (S) ORIGINAL (ES) DE LAS GUÍAS MECÁNICAS DEL EQUIPO, PLANOS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS, HIDRÁULICAS E HIDROSANITARIAS POR MEDIO ELECTRÓNICO DERIVADOS DE SU VISITA A LA UNIDAD HOSPITALARIA. VI. <u>MANTENIMIENTO.</u> A. EN LA GARANTÍA SOLICITADA POR LA CONVOCANTE SE DEBE CUBRIR MÍNIMO DOS AÑOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO. B. EL NÚMERO DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS, SERÁ DE ACUERDO AL MANUAL DEL FABRICANTE, DURANTE EL PERIODO DE GARANTÍA DEL EQUIPO (INCLUYE REFACCIONES Y MANO DE OBRA) Y SERÁ REALIZADO POR PERSONAL ESPECIALIZADO AVALADO POR EL FABRICANTE. SIENDO COMO
--	--	--	--	---



				MÍNIMO DE DOS (2) PREVENTIVOS AL AÑO DURANTE EL PERIODO DE GARANTÍA. VII. <u>CAPACITACIÓN.</u> A. EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ ENTREGAR A LA UNIDAD HOSPITALARIA LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN (NIVEL USUARIO Y NIVEL TÉCNICO) CON LAS FECHAS Y LOS TEMAS DESGLOSADOS EN EL ACTO DE APERTURA, PUESTA EN MARCHA Y CAPACITACIÓN. VIII. <u>NORMAS – CERTIFICADOS.</u> A. PARA PRODUCTOS DE ORIGEN EXTRANJERO DEBERÁ ANEXAR A SU PROPUESTA TÉCNICA EN EL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION COPIA DE: a. REGISTRO SANITARIO EMITIDO POR LA COFEPRIS. b. CUANDO EL EQUIPO NO REQUIERA REGISTRO SANITARIO ADJUNTAR CARTA DE NO REQUERIMIENTO DE REGISTRO SANITARIO EMITIDO POR LA COFEPRIS O PUBLICACIÓN OFICIAL QUE LO COMPRUEBE. c. REGISTROS INTERNACIONALES: FDA O CE O JIS. d. COPIA DEL CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN: ISO 13485:2016 e. COPIA DE ISO 9001:2015 DEL FABRICANTE Y/O DEL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO. B. PARA PRODUCTOS DE ORIGEN NACIONAL DEBERÁ ANEXAR A SU PROPUESTA TÉCNICA EN EL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION COPIA DE: a. REGISTRO SANITARIO EMITIDO POR LA COFEPRIS. b. CUANDO EL EQUIPO NO REQUIERA REGISTRO SANITARIO ADJUNTAR CARTA DE NO REQUERIMIENTO DE REGISTRO SANITARIO EMITIDO POR LA COFEPRIS O PUBLICACIÓN OFICIAL QUE LO COMPRUEBE. c. CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN DE DISPOSITIVOS MEDICOS EXPEDIDO POR COFEPRIS, NOM-241-SSA1-2012.
--	--	--	--	---



				d. COPIA DEL CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN: ISO 13485:2016 e. COPIA DE ISO 9001:2015 DEL FABRICANTE Y/O DEL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO. C. EL PARTICIPANTE ADJUDICADO DEBERÁ PRESENTAR EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA ANTE NOTARIO TODOS LOS CERTIFICADOS SOLICITADOS QUE LE APLIQUEN EN EL ACTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO. IX. <u>GARANTÍA DE CALIDAD.</u> A. LA GARANTÍA DEBE CUBRIR TODAS LAS PARTES DEL EQUIPO INCLUYENDO ACCESORIOS Y REFACCIONES, POR UN TIEMPO MÍNIMO DE 24 MESES, A PARTIR DEL ACTO DE APERTURA, PUESTA EN MARCHA Y CAPACITACIÓN. B. LA GARANTÍA CUBRIRÁ TODAS LAS PARTES DEL EQUIPO, LA SUSTITUCIÓN AL 100% DEL BIEN QUE PRESENTE DEFECTOS A SIMPLE VISTA DURANTE EL PROCESO DE LA ENTREGA DE EQUIPO, ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LAS DESCRITAS, VICIOS OCULTOS O DEFECTOS DE FABRICACIÓN, DAÑOS EN SU EXTERIOR NO IMPUTABLES AL USUARIO INCLUYENDO REFACCIONES Y ACCESORIOS ORIGINALES Y NUEVOS SIN COSTO PARA LA SECRETARÍA EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN POR PARTE DEL ÁREA USUARIA. X. <u>DOCUMENTACIÓN.</u> A. LAS EMPRESAS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR CATÁLOGOS O FOLLETOS O DOCUMENTOS DONDE ESTÉ CLARAMENTE IDENTIFICADO LA MARCA Y MODELO DEL EQUIPO OFERTADO. B. EL PARTICIPANTE ADJUDICADO DEBERÁ HACER ENTREGA EN EL ACTO DE APERTURA, PUESTA EN MARCHA Y CAPACITACIÓN A LA UNIDAD MÉDICA EN ELECTRÓNICO Y/O IMPRESO DE LOS MANUALES DE USUARIO EN IDIOMA ESPAÑOL Y DE LOS MANUALES DE SERVICIO EN FORMA ELECTRÓNICA PARA EL ÁREA DE INGENIERÍA. C. EL PARTICIPANTE ADJUDICADO DEBERÁ HACER ENTREGA EN EL ACTO DE APERTURA, PUESTA EN MARCHA Y CAPACITACIÓN A LA UNIDAD MÉDICA EN ELECTRÓNICO Y/O IMPRESO DE LA RELACIÓN DE REFACCIONES, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES (INCLUYENDO NÚMERO DE PARTE O CATÁLOGO Y PRESENTACIÓN), QUE EL BIEN ENTREGADO
--	--	--	--	---



				REQUIERA PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO. XI. <u>OTROS.</u> A. LAS EMPRESAS LICITANTES DEBERÁN OFERTAR EQUIPOS QUE CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS, PUDIENDO OFERTAR CARACTERÍSTICAS SUPERIORES A LAS QUE SE ESTABLECEN.
--	--	--	--	--

ANEXO 1.2

(CONSOLIDADO DE NECESIDADES)





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
No. 30001122-012-2020

ANEXO 1.2

CONSOLIDADO DE NECESIDADES

No. DE PARTIDA	CLAVE SAICA	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	531.632.0554-13	CENTRAL DE MONITOREO AVANZADO PARA 5 CAMAS	1
2	531.632.0554-14	CENTRAL DE MONITOREO AVANZADO PARA 7 CAMAS	1
4	531.385.SS03-01	ESTERILIZADOR AUTOCLAVE CON DOBLE PUERTA PARA LABORATORIO DE FORMULAS LACTEAS	1
5	531.385.1031	ESTERILIZADOR DE BAJA TEMPERATURA A TRAVÉS DE PLASMA DE PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	1
6	531.385.0264-19	ESTERILIZADOR DE VAPOR DIRECTO AUTOMÁTICO DE DOBLE PUERTA	2
7	531.562.1010	LÁMPARA QUIRÚRGICA DOBLE	2
8	531.562.1010-01	LÁMPARA QUIRÚRGICA DOBLE AVANZADA	2
9	531.562.1465	LÁMPARA QUIRÚRGICA SENCILLA	4
10	531.572.0465	LAVACOMODOS AUTOMÁTICO	12
11	531.572.0309	LAVADORA DESCONTAMINADORA	1
12	531.806.0042	UNIDAD DE SECADO PARA EQUIPO DE INHALOTERAPIA	1
13	531.291.0028-11	UNIDAD ESTOMATOLÓGICA CON MÓDULO INTEGRADO	1
14	531.254.0049-11	UNIDAD PARA TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA MULTICORTES DE 16 CORTES	1
15	531.341.0564-12	UNIDAD RADIOGRÁFICA TOMOGRÁFICA PARA PANORÁMICA DENTAL	1
16	531.341.0440-11	UNIDAD RADIOLÓGICA DE USO GENERAL	1
17	531.341.0481-11	UNIDAD RADIOLÓGICA Y FLUOROSCÓPICA DIGITAL CON TELEMANDO	1

ANEXO 2
(SEGUIMIENTO
QUINCENAL DEL
CONTRATO)





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

SEGUIMIENTO QUINCENAL DEL CONTRATO

ENCARGADO DEL SERVICIO:

ANEXO 2

[illegible]

OPINION



ANEXO 3
(REPORTE MENSUAL
DE
SERVICIOS/BIENES Y
MONTOS
FACTURADOS)



SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

REPORTE MENSUAL DE BIENES Y/O SERVICIOS Y MONTOS FACTURADOS

ENCARGADO DEL SERVICIO:

\$3,290,234.01

[illegible]

12

ANEXO 4

(COSTOS)

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, elongated loop.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-257-2020

ANEXO 4

COSTOS

PTDA.	CLAVE SAICA	CONCEPTO	U/MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
7	531.562.1010	LÁMPARA QUIRÚRGICA DOBLE MARCA: DEWIMED MODELO: DL-160/160 LED CON CONTROL DE PARED	EQUIPO	2	466,917.83	933,835.66
9	531.562.1465	LÁMPARA QUIRÚRGICA SENCILLA MARCA: DEWIMED MODELO: DL-160 LED CON CONTROL DE PARED	EQUIPO	4	283,074.97	1,132,299.88
13	531.291.0028- 11	UNIDAD ESTOMATOLÓGICA CON MÓDULO INTEGRADO MARCA: DEWIMED MODELO: BY MADE DIPLOMAT DC 310/VARIOS	EQUIPO	1	770,273.06	770,273.06
					SUBTOTAL	2,836,408.60
					IVA	453,825.38
					TOTAL	3,290,233.98

118

ANEXO 5

(SAICA)



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N
CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ÁREA 1, C.P. 06000 R.F.C.
GDF971205-4NA

CONTRATO DE ADQUISICIÓN

CONTRATO No.	SECUENCIA	AÑO
SSCDMX-DGAF-257-2020		2020

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN
TODA SU CORRESPONDENCIA
RELACIONADA CON EL PRESENTE
DOCUMENTO

DATOS DEL PROVEEDOR	
NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACION	DEWIMED, S.A.
RFC	DEW780426CF3
DIRECCION	BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES NUM. 5271, COL. ISIDRO FABELA, C.P. 14030, TLALPAN, D.F.
TELEFONO	5606-0777
REPRESENTANTE LEGAL	GERND VON DEWITZ Y/O VICTOR MANUEL MONCADA PAZOS

DATOS DEL CONTRATO	
FECHA DE ENTREGA	
CONDICIONES DE ENTREGA	MONTO MAXIMO \$3,290,234.01
L.A.B.D.	
REQUISICION No.	141/2020
AREA REQUIRIENTE	DIRECCION GENERAL DE PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS Y URGENCIAS
AUTORIZACION PRESUPUESTAL	LIC. SUSANA DE LOURDES HARO VALDES
FUNDAMENTO LEGAL	ARTICULOS 134 , 26, 27 INCISO A)28, 30 FRACCION II,32, 33, 34, 36, 37, 43, 51, Y 63 DE LA LADF.

EFFECTUAR ENTREGA EN	HOSPITAL GENERAL DE TOPILEJO SAN MIGUEL TOPILEJO, ALCALDIA TLALPAN, C.P. 14500, CIUDAD DE MEXICO
HORARIO DE ENTREGA	DE 9:00 A 14:00 HRS.
FACTURAR A	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO/SECRETARIA DE SALUD

PARTIDA	CODIGO-DESCRIPCION DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	5311 - Equipo médico y de laboratorio				
7	531.562.1010, LAMPARA QUIRURGICA DOBLE	Equipo	2	\$466,917.83	\$933,835.66
9	531.562.1465, LAMPARA QUIRURGICA SENCILLA	EQUIPO	4	\$283,074.97	\$1,132,299.88
13	531.291.0028-11, UNIDAD ESTOMATOLÓGICA CON MÓDULO INTEGRADO	EQUIPO	1	\$770,273.06	\$770,273.06
(TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 98/100 M.N.)				SUBTOTAL	\$2,836,408.60
				I.V.A.	\$453,825.38
				TOTAL	\$3,290,233.98

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ	FIRMA DEL PROVEEDOR
C. ANTONIO CRUZ BENIGNO J U D DE CONTRATOS	C. OSCAR DIDIER ALDRETE RUBIO SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES	LIC. DAVID MELCHOR MIRANDA ORTEGA DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS	NOMBRE: